

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ARMILLA (GRANADA), ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA PARA UN PERIODO DE 12 MESES, COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2026-2027

Nº EXPEDIENTE: SUM. PAS. 1/2026

CONTRATO: (CONTR 2026 170524)

1. Justificación de la necesidad e idoneidad contrato

El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía reconoce el derecho del personal laboral sujeto a dicho Convenio a que se le suministre el vestuario de trabajo anual que le corresponda según lo pactado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989 (BOJA núm. 45 de 9 de junio de 1989), y de acuerdo con la frecuencia de renovación establecida en dicho Acuerdo.

Se reconoce así, a este personal laboral, el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

Por todo lo expuesto, para dar cumplimiento al mandato contenido en el citado artículo 56 del VI Convenio Colectivo, resultando necesario y pertinente promover la contratación del suministro del vestuario de trabajo correspondiente al año 2026 para todo el personal laboral que presta sus servicios de los centros que se relacionan, y en virtud de las facultades en materia de gastos y contratación recaídas en las personas titulares de los órganos directivos de la entonces Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en virtud de la Orden de 18 de febrero de 2025 (BOJA n.º 37 de 24 de febrero de 2025) por la que se delegan en las personas titulares de los órganos directivos de la citada Consejería, esta Delegación Territorial es órgano competente para dicha contratación.

2. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es dotar del vestuario íntegro que le corresponde al personal laboral según lo establecido en el Acuerdo de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación de los acuerdos adoptados sobre el II Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personal de la Junta de Andalucía, en virtud de las categorías laborales, trabajadores efectivos de la RPT, prendas y costes máximos.



MATILDE ORTIZ ARCA		07/07/2026 10:53:13	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC222fB8XwhT72PCgjZgy18jO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cuanto a la distribución de las prendas se ha tenido en cuenta el puesto o categoría profesional del personal que presta sus servicios en los centros dependientes de esta Delegación Territorial. Para ello, se han agrupado puestos de trabajo que comparten las mismas prendas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 y el Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo, por el que se introducen modificaciones en el sistema de clasificación profesional,

3. Insuficiencia de medios.

La necesidad de la contratación, establecida en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se acredita en virtud de lo señalado en la presente memoria justificativa.

Esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada carece de los recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se persiguen a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan para la realización de este contrato, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla para satisfacer las necesidades que se pretenden conseguir a través de este contrato; tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente, desde un punto de vista económico, acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector especializadas que garanticen la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Plazo de ejecución y prórrogas

El plazo de ejecución del contrato de suministro será de 12 meses, contados a partir del día que se establezca en el documento de formalización del contrato. No se prevén renovaciones o prórrogas del mismo.

5. Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato:

- **Importe total (IVA excluido):** _____ **69.595,00 €**
- **Importe del IVA:** _____ **14.614,96 €**
- **Importe total (IVA incluido):** _____ **84.209,96 €**

El **presupuesto base de licitación** del contrato alcanza el importe de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (69.595,00 €), al que corresponde un IVA de CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.614,96 €), lo que supone un importe total de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (84.209,96 euros 84.209,96 € (IVA incluido). El contrato no está dividido en lotes.

2/7

MATILDE ORTIZ ARCA		07/07/2026 10:53:13	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC222fB8XwhT72PCgjZgy18jO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema de determinación del precio:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha partido de los importes unitarios de cada unidad (IVA excluido), considerando los precios habituales de adquisición de las prendas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad -en consideración a los contratos con el mismo objeto y naturaleza celebrados en años precedentes-, así como los precios habituales de mercado, en los que se han incluido los costes directos del suministro (mano de obra, maquinaria y materiales), los costes indirectos (13%) y el beneficio industrial estimado del 6%.

Valor estimado del contrato:..... 69 595,00 euros

Método de cálculo del valor estimado del contrato:

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han considerado el art. 100.2 y el art.101.1.a) de la LCSP, esto es, consideramos los importes unitarios de cada prenda suministrada (IVA excluido), con arreglo a los precios de las prendas según mercado, al número máximo de unidades a suministrar, determinados en los ejercicios 2026 y 2027 en virtud de las plazas dotadas de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del Centro Residencial de Personas Mayores de Armilla, adscrito a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, y haciendo una estimación para el periodo previsto de duración del contrato. Asimismo se ha considerado los gastos directos e indirectos derivados de la realización del suministro hasta la puesta a disposición de los trabajadores de dichas prendas, así como el beneficio industrial previsto.

Considerando, además, que el presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) asciende a **69.595,00 euros**, y no previéndose la posibilidad modificaciones, ni de prórrogas, el valor estimado del contrato coincide con este importe.

6. Financiación

El presente contrato tiene una duración prevista de 12 meses, comprendido dicho periodo entre las anualidades de 2026 y 2027. Se dispone del crédito necesario para la contratación citada con cargo a las aplicaciones presupuestas siguientes:

Anualidades (IVA incluido).

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	7.017,50 €	1800044746G/31R/22104/18 01
2027	77.192,46 €	1800044746G/31R/22104/18 01

3/7

MATILDE ORTIZ ARCA		07/07/2026 10:53:13	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC222fB8XwhT72PCgjZgy18jO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Lotes

Se ha estimado procedente no dividir en lotes la adquisición de vestuario textil de trabajo y calzado, pues dificultaría la ejecución del contrato, en primer lugar porque se trata de suministrar el vestuario de trabajo al personal de un solo centro de trabajo, y en segundo lugar porque si se dividiese el objeto del contrato y resultasen adjudicatarios más de un contratista, se ralentizaría el proceso del tallaje así como la homogeneidad que ha de regir el vestuario y material a suministrar, dificultando un correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del presente contrato.

8. Procedimiento de adjudicación

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se trata de un contrato de suministro.

El procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado, previsto en el artículo 159 LCSP, atendiendo a criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con tramitación ordinaria del expediente.

9. Clasificación exigible a los participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, y al tratarse de un contrato de suministros, no será exigible la clasificación del empresario.

10. Requisitos de solvencia

En el presente caso, dada la naturaleza de la prestación, y en consideración al objeto del contrato, se ha considerado oportuno la exigencia de los siguientes criterios de solvencia:

A) Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos): **ALTERNATIVOS.**

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 50% del valor estimado del contrato, a saber, 34 797,50 euros

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho

4/7

MATILDE ORTIZ ARCA		07/07/2026 10:53:13	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC222fB8XwhT72PCgjZgy18jO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del lote del contrato, a saber, 13.919,00 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

A tal efecto, los suministros efectuados se acreditarán por cualesquiera de los procedimientos previstos en el apartado IV del Anexo I del PCAP

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efecto de lo indicado en el párrafo anterior, la solvencia técnica mínima exigida será de 34.797,50 euros.

5/7

MATILDE ORTIZ ARCA		07/07/2026 10:53:13	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC222fB8XwhT72PCgjZgy18jO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Otros medios de prueba de solvencia técnica: Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas: Norma UNE-EN ISO 9001 de Gestión de Calidad, relacionadas con el objeto del contrato.

11. Criterios de adjudicación

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática (Máximo 100 puntos):

Puntuación Total:100 puntos

Proposición económica: 70 puntos

Mejoras:..... 30 puntos

1.- Proposición Económica (Máximo 70 puntos):

a) La máxima puntuación en este apartado se otorgará a la oferta económica de menor importe que no tenga el carácter anormal o desproporcionada de acuerdo al criterio del apartado c).

b) si existieran ofertas anormales o desproporcionadas, el órgano de contratación podrá admitirlas, previa valoración de la justificación del licitador, así como del asesoramiento técnico correspondiente. En caso de ser admitidas se les asignará la puntuación que corresponde siguiendo el criterio del citado apartado.

c) La valoración de las ofertas se realizará mediante el criterio de proporcionalidad lineal, asignando la mayor puntuación a la menor oferta que no se considere anormal o desproporcionada.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

d) Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: Se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas proposiciones económicas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I, 8.D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

2.- Mejoras (Máximo 30 puntos):

MATILDE ORTIZ ARCA		07/07/2026 10:53:13	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC222fB8XwhT72PCgjZgy18jO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1. Disponibilidad de tienda física o local en un radio de 25 Km desde el Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla: máximo 25 Puntos.

2.2. Ampliación del plazo de garantía: máximo 5 puntos

12. Seguro

La entidad adjudicataria se obliga a suscribir y mantener actualizada una póliza de seguro por una cobertura mínima asegurada de 100 000 euros, que cubrirá la responsabilidad civil por los posibles daños y perjuicios que por negligencia, impericia o imprudencia se ocasionen durante la prestación del presente contrato a terceros, tanto a personas como a bienes, o por su incumplimiento, así como para hacer frente a cualquier daño o perjuicio que se irroque a la Administración por el suministro efectuado una vez extinguido el contrato, tras el vencimiento del plazo de la garantía definitiva.

Asimismo, aportará el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la vigencia del contrato. La fijación de la cuantía de la cobertura no es cláusula limitativa de la responsabilidad del licitador.

13. Condiciones especiales de ejecución.

En aplicación de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, y a fin de dar cumplimiento al artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, en el presente contrato se establece como condición especial de ejecución, la obligación de adaptar las prendas de vestuario establecidas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá a las trabajadoras embarazadas, la cual correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

A la citada condición se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Por todo lo expuesto, consideramos justificada la iniciación del expediente para la contratación de suministro de vestuario para el personal laboral adscrito a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada para el periodo de referenciado (12 meses de las anualidades de 2026 y 2027), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a fecha de la firma electrónica

La Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada

Fdo.: **Matilde Ortiz Arca**

7/7

MATILDE ORTIZ ARCA		07/07/2026 10:53:13	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC222fB8XwhT72PCgjZgy18jO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	